

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios - Cund., dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Ref: Radicación 2022-038

1.- Admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., **SE ADMITE** la demanda promovida por la señora LORENA AMPARO ONATE URREGO contra el señor MICHAEL STEVEN PACHECO ABRIE, con acción para otorgamiento de custodia, cuidado personal y regulación de visitas.

En consecuencia, tramítense por el PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO, establecido en los Arts. 390 y ss del C.G.P.

Del libelo y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de 10 días, para su contestación.

2.- Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la señora LORENA AMPARO ONATE URREGO, para actuar en causa propia, como demandante en este proceso, conforme a lo establecido el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS